

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002749 DE 2004

(- 1 OCT 2004

"Por la cual se modifica la Resolución 001255 del 27 de marzo de 2003 por medio de la cual se autorizó el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante Radicado 41336 del 26 de julio de 2004, las empresas de transporte TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, un otrosí a la Resolución 1255 del 27 de marzo de 2003.

17

1 OCT 2004

002749

DE 2004

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica la Resolución 1255 del 27 de marzo de 2003 por medio de la cual se autorizó el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA."

2.

Que mediante memorando 4551-1-4670 del 9 de febrero de 2004, la Dirección de Transporte Tránsito señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar las solicitudes de convenio de colaboración empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 0341 del 18 de septiembre de 2001 y No. 03700 del 24 de julio de 2001, emanadas de la Dirección Territorial Tolima y Dirección Territorial Cundinamarca, respectivamente.

Que el otrosí al convenio autorizado, presentado por las empresas TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, SERVIRA los siguientes horarios en las rutas que tiene legalmente autorizadas la Empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., mediante Resolución número 01228 de marzo 4 de 1993 las cuales relacionamos a continuación: DORADA - NEIVA - VICEVERSA y FLORENCIA - NEIVA - VICEVERSA así:

RUTA: LA DORADA - NEIVA (VIA IBAGUE) Y VICEVERSA

Saliendo de La Dorada: 05:30
Saliendo de Neiva 07:30

RUTA: FLORENCIA - NEIVA Y VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 15:00
Saliendo de Neiva: 09:00

Características del servicio: Nivel de servicio: Corriente; Clase de vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria

... "

67

- 1 OCT 2004

"Por la cual se modifica la Resolución 1255 del 27 de marzo de 2003 por medio de la cual se autorizó el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA."

3.

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. Y LA EMPRESA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA"., tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modificar el artículo segundo de la Resolución 1255 del 27 de marzo de 2003, mediante la cual se autorizó el convenio de colaboración empresarial suscrito entre las empresas TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. Y LA EMPRESA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA.", de la siguiente manera:*

La empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., prestará el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros autorizados a la empresa TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A., así:

Ruta: LA DORADA – NEIVA (VIA IBAGUE) Y VICEVERSA

Saliendo de La Dorada: 05:30

Saliendo de Neiva: 07:30

Características del servicio: Nivel de servicio: Corriente; Clase de vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria.

Ruta: FLORENCIA – NEIVA Y VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 15:00

Saliendo de Neiva: 09:00

Características del servicio: Nivel de servicio: Corriente; Clase de vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria.

67

- 1 OCT 2004

RESOLUCIÓN No. 002749 DE 2004

"Por la cual se modifica la Resolución 1255 del 27 de marzo de 2003 por medio de la cual se autorizó el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA."

4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Los demás términos de la Resolución 1255 del 27 de marzo de 2003, continúan vigentes.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA.", con jurisdicción en la Dirección Territorial Tolima y la Dirección Territorial Cundinamarca, respectivamente.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Direcciones Territoriales Tolima y Cundinamarca.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.*

ARTÍCULO SEXTO.- *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

= 1 OCT 2004


DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte (E)

Revisó: Enrique Carbonell Salas 
Proyectó: Lilliana López Girón
12-08-2004

63

MINISTERIO DE TRANSPORTES

NOTIFICACION PERSONAL

Expediente No. a los 12 de octubre de 2004
notifiqué personalmente al señor Carlos Teller Valenzuela
con C.C. No. 5662083
destinatario de la ley legal Transporte de Javis Omega
de la Resolución No. 2749 del 1 de octubre de 2004
por la cual se modificó la resolución 001255 Haire/03
del Ministerio de Transportes, que establece el procedimiento
para la contratación de servicios de transporte de pasajeros en
el territorio de Tolima.

debe ponerse a disposición en esta oficina o dentro de los
diez días siguientes al de esta notificación.

EL NOTIFICADO
C.C. No. 5662083
Dirección D9 33B N° 69A 60P 3
Teléfono 4168640

EL NOTIFICADOR
C.C. No. 41600896

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Id. No. 03 de Diciembre de 2004
En la fecha notifiqué personalmente al señor Alfonso Poma Perez
En su calidad de: Representante Legal
De la empresa: Transportes Rapido Tolima
La anterior providencia, advirtiéndole que contra ella si
Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa
Impuesto, firma manifestando que
EL NOTIFICADO
C.C. No. 51805088
El FULCIONADO: Juan Augusto Tabala R.